



ORD. N° 441 ./

ANT.:

- 1.- Ord. N° 2186 del 16 de diciembre de 2019 de la SEREMI MINVU, región del Libertador General Bernardo O'Higgins que remite Informe Ambiental de la "Adecuación Plan Intercomunal del Lago Rapel".
- 2.- Ord. N°090/18 del 26 de marzo de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente, región del Libertador General Bernardo O'Higgins que responde Inicio al procedimiento de EAE de la "Adecuación Plan Intercomunal del Lago Rapel".
- 3.- Ord. N° 462/18 del 19 de marzo de 2018 de la SEREMI MINVU, región del Libertador General Bernardo O'Higgins que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la "Adecuación Plan Intercomunal del Lago Rapel".

MAT.: Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Adecuación Plan Intercomunal del Lago Rapel", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del DS 32/2015 Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2019.

**DE: RODRIGO E. LAGOS GONZÁLEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**A: FRANCISCO J. RAVANAL GONZÁLEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En atención a lo expuesto en el ANT. ORD N° 2186, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, se hace presente que esta Secretaria Regional Ministerial, toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Adecuación Plan Intercomunal del Lago Rapel" en adelante el Plan.

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan, no contiene o requiere complementación, en los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

- b) Un resumen ejecutivo que contenga los aspectos básicos de los literales expuesto en el artículo 21;
- c) Acerca de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial:



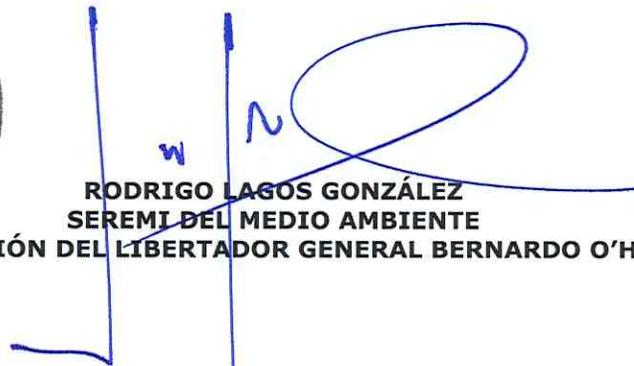
- iii. La identificación y descripción pormenorizada de su objeto (entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo);
- g) Identificación y **justificación** de los factores críticos de decisión;
- k) Los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica - EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'HIGGINS, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, encargado regional, cuyo teléfono es el 72 2744312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


ETB/cul
Distribución:

- Archivo Sección EAE SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins